



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	UNION DE DROGUISTAS SA-UNIDROGAS SA-
Demandado	MEDINORTE CUCUTA IPS SAS
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00705-00
Tema	Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 89, 463 y los títulos aportados como base de recaudo prestan mérito ejecutivo de conformidad con el 422 del Código General del Proceso y 774 el Código de Comercio, en concordancia con el artículo 430 que faculta al juez para librar mandamiento en la forma que lo considere legal, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **UNION DE DROGUISTAS SA-UNIDROGAS SA-** y contra **MEDINORTE CUCUTA IPS SAS**, por las siguientes sumas:

- **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M. L. (\$2.597.767)**, por concepto de capital adeudado en la factura de venta N° BU-049938, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, a partir del **15 DE OCTUBRE DE 2019**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso,

advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada KAREN CASTELLANOS HERNÁNDEZ, portadora de la T.P 224.203 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce5cc14cda9bcef3c4c943ba034dff5995975f2f07bdc4dddf0ca5a460e931
f7**

Documento generado en 24/11/2020 08:04:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>